



MARTES 12 DE MAYO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXV - N° 111 - EXTRAORDINARIA
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 53

Córdoba, 11 de mayo de 2020

VISTO:

La vigencia de las Leyes N° 10.618 y 10.623 y el dictado de la Resolución N° 20/2020 de este Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Y CONSIDERANDO

Que, los artículos 174 y 176 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, determinan los principios a los que debe ajustarse la actividad y los procedimientos de la administración pública provincial.

Que, los artículos mencionados se complementan con las disposiciones de las Leyes N° 8.835, 8.836, 10.618 y 10.623, que determinan las bases para la Modernización de la Administración Pública Provincial.

Que, la Ley N° 10.618 establece los principios que deben imperar para lograr una Administración Pública Electrónica, entre los que cabe destacar la eficacia, la eficiencia, la economicidad y la optimización de recursos, con el propósito de alcanzar la simplificación, transparencia y mejora continua de las relaciones que el Estado mantiene con sus administrados.

Que, la posibilidad de utilizar herramientas tecnológicas que generan más eficiencia en la gestión, simplifica los trámites administrativos, y dotan de celeridad, economicidad y eficacia a la actividad administrativa.

Que, en el actual contexto de Emergencia Sanitaria que atraviesa el mundo, deviene de vital importancia, utilidad y conveniencia, la utilización de las herramientas mencionadas, toda vez que se requiere de un Estado presente y activo, que además brinde soluciones oportunas a la ciudadanía en general.

Que, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídicas para avanzar en la simplificación de determinados procedimientos efectuados por este Tribunal de Cuentas, entre ellos el de rendición de cuentas de los gastos del Estado, mediante la presentación del expediente por medio electrónico a través del sistema SUAC, evitando requerir la remisión de documentación física, resultando esto acorde a lo dispuesto por los artículos 4 y 5 (último párrafo) de la Ley N° 10.618 y la Ley N° 10.623.

Que, no puede dejar de advertirse que lo dispuesto en la presente, es de carácter provisorio hasta tanto se desarrolle el sistema integral propio del Tribunal de Cuentas, en tanto que responde a la urgencia de la situación de Emergencia que atraviesa la provincia y que requiere acciones concretas e inmediatas que contribuyan al actuar eficiente de la administración.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica N° 7630, en acuerdo plenario;

SUMARIO

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 53..... Pag. 1

Resolución N° 54..... Pag. 2

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

en sesión de la fecha

RESUELVE:

I. **APRUEBASE**, el "Procedimiento de Presentación Digital de Rendiciones de Cuentas", a efectos de su remisión en formato electrónico, conforme las pautas técnicas que obran en "Anexo I" de la presente.

II. **DISPÓNESE**, que hasta no contar con un sistema integral de gestión del Tribunal de Cuentas de la Provincia, coexistirán las presentaciones de Rendiciones de Cuentas en formato papel y en formato digital.

III. **ESTABLÉCESE**, para los casos en que se aplique el "Procedimiento de Presentación Digital de Rendiciones de Cuentas", los expedientes en soporte papel deberán contener toda la documentación original que la normativa legal vigente exige y conforme Anexo I, permanecerán en resguardo de cada servicio administrativo y podrán ser requeridos por el Tribunal de Cuentas.

IV. **ESTABLÉCESE**, que a los fines de hacer aplicable el "Procedimiento de Presentación Digital de Rendiciones de Cuentas" para los Documento de Ajuste Contable (DAC), la Dirección de Rendición de Cuentas deberá elaborar Estados de Cuentas a Aprobación de las rendiciones (ECA) para los mismos.

V. **AUTORÍCESE**, que por Presidencia se establezcan todos los procedimientos internos, instructivos y demás disposiciones complementarias, que sean necesarias para cumplir acabadamente con lo dispuesto en los artículos precedentes. Estas disposiciones y procedimientos no podrán alterar el espíritu, letra y alcance de la presente Resolución bajo pena de nulidad.

VI. **PROTOCOLÍCESE**, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. DR. DAVID CONSALVI VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
- DR. JULIO CESAR OCHOA VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
- MG. MARÍA ANDREA ABRAMO PRESIDENTA TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
- CR. FERNANDO ORTIZ VERGIA PROSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA
- DRA. LUCIANA A. SIGNORINI SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL

ANEXO

Resolución N° 54

Córdoba, 11 de mayo de 2020

VISTO:

Las Resoluciones N°46/2020, N°47/2020, N°48/2020, N°49/2020, N°50/2020 y N° 52/2020 dictadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba y la grave situación sanitaria por la que atraviesa nuestro país como consecuencia de la pandemia generada por la propagación del coronavirus (COVID-19)

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Federal, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 ha ampliado la declaración de Emergencia Sanitaria, estableciendo una serie de medidas de acción, que resultan de aplicación en todo el territorio Nacional; especialmente los Decretos N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N°459/2020 que refieren Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio

Que, la Provincia de Córdoba ha generado una serie de normativas en el ámbito local, apoyándose en las decisiones que al efecto viene tomando el Gobierno Federal. En virtud de ello, ha decretado el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria mediante el decreto N°156/2020, y en su consecuencia mediante el Decreto N° 157/2020, el Poder Ejecutivo, ha instruido a todas las jurisdicciones públicas provinciales para que actúen en forma coordinada con las autoridades sanitarias de la Provincia acatando las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, disponiendo entre otras cuestiones el receso administrativo mediante Decreto N° 195/2020, cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 24 de Mayo-Decreto N° 323/2020 y previamente por Decreto N° 235, 245 y 280- todos del corriente año.

Que este Tribunal de Cuentas mediante las Resoluciones citadas en el Visto, y con el objeto de actuar conforme las decisiones adoptadas a nivel nacional y provincial en el marco de la emergencia sanitaria ha establecido una serie de medidas, y en especial resolvió la exclusión del control preventivo de aquellos actos administrativos que dispongan gastos dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada y/o con el fin de cubrir ne-

cesidades hasta índice treinta (30), con el fin de poder dar una respuesta inmediata a la sociedad que se traduzca en un accionar eficaz y eficiente de este órgano de control externo

Que, las medidas de aislamiento y distanciamiento social cumplen un rol fundamental en la prevención y protección de la ciudadanía en el marco de la emergencia sanitaria que estamos atravesando como consecuencia de la pandemia declarada por la O.M.S producto de la propagación del coronavirus (COVID-19)

Por ello, y las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 7630 y en acuerdo plenario:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**En sesión de la fecha,****RESUELVE:**

I. EXTIENDASE, la vigencia de lo dispuesto en el artículo I de la Resolución N° 46/2020 hasta el 24 de Mayo de 2020, disposición que en su contenido manda excluir del control preventivo ciertos actos administrativos que dispongan gastos dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada y/o con el fin de cubrir necesidades para paliar los efectos del impacto social de dicha situación.

II. PRORRÓGASE, la vigencia de las Resoluciones N° 47/2020 N° 48/2020 N° 49/2020, N° 50/2020 y N° 52/2020 dictadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba hasta el 24 de Mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y Provincial y las medidas dispuestas a tal fin.

III. PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO. DR. DAVID CONSALVI VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
- DR. JULIO CESAR OCHOA VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
- MG. MARÍA ANDREA ABRAMO PRESIDENTA TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
- DR. MARTÍN PEREYRA PROSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN LEGAL